



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

DR6-DPCH-GADMCC-AI-0028-2016

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
CUMANDA**

INFORME GENERAL

Informe de examen especial a la suscripción, pago, transferencia, ejecución, vigencia, control, seguimiento y liquidación de convenios realizados con entidades públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013/07/01

HASTA : 2014/12/31

Examen especial a la suscripción, pago, transferencia, ejecución, vigencia, control, seguimiento y liquidación de convenios realizados con entidades públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá; por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

CIBVS	Centros Infantiles del Buen Vivir
CUR	Comprobante Único de Registro
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
EMMAI- BCP-EP	Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de General Antonio Elizalde – Bucay, Cumandá y Pallatanga
EPMAPSAC	Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado de Cumandá
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADMCC	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOAFYC	Ley Orgánica de Administración Financiera y Control
MAE	Ministerio del Ambiente
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
UAI	Unidad de Auditoría Interna
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Alquiler de maquinaria sin programación	5
Transferencias por fondos de terceros, realizadas sin retención del 10% por servicio	8
Convenios sin seguimiento	10
El GAD Municipal no contó con el permiso ambiental para la construcción de Canal de Riego	13
Falta de control en el pago de aportes patronales, ocasionó retención de intereses por mora sobre fondos institucionales	14
Anexo	
Nómina de servidores relacionados con el examen	Anexo 1



Ref: Informe aprobado el

10 MAY 2016

Director Regional Chimborazo

Cumandá,

Señor
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, a la suscripción, pago, transferencia, ejecución, vigencia, control, seguimiento y liquidación de convenios realizados con entidades públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

UNO GJ

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,


Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
Auditor General Interno
GAD Municipal del Cantón Cumandá

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0005 DR6-DPCH-AI de 5 de enero de 2015, en cumplimiento al plan anual de control año 2015, de la Unidad de Auditoría Interna.

Objetivos del examen

Generales

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.
- Establecer la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones administrativas y financieras, respecto de suscripción, pago, transferencia, ejecución, vigencia, control, seguimiento y liquidación de convenios efectuados por la entidad, en el período examinado.

Alcance del examen

El examen especial a la suscripción, pago, transferencia, ejecución, vigencia, control, seguimiento y liquidación de convenios realizados con entidades públicas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.

No se incluyen en el presente análisis, los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de obra, de los Convenios de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá 042-2012-DLM y 028-2013-DLM, firmados el 30 de junio de 2012 y 4 de abril de 2013, respectivamente, que serán objetos de una acción de control por parte de la Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Delegación Provincial de Chimborazo.

Das 

Base legal

Mediante acta de la sesión inaugural de 30 de enero de 1993, en el salón de actos del Colegio Nacional Técnico Cumandá, se creó la Ilustre Municipalidad de Cumandá.

Con ordenanza aprobada el 20 de diciembre de 2004, se cambió la denominación a Gobierno Municipal del Cantón Cumandá.

Mediante Ordenanza emitida por el pleno del Concejo Cantonal, el 8 de febrero de 2011 y publicada en el Registro Oficial 417, de 31 de marzo de 2011, se cambió la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.

Estructura orgánica

El Manual de Puestos y Funciones, aprobado el 13 de marzo de 2012, mediante Resolución Administrativa 004-2012, por el Concejo Municipal, en los artículos 1, 2, 3, 4 y 5, determina la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, de la siguiente manera:

"Procesos / Niveles

- 1) Nivel Directivo
- 2) Nivel Ejecutivo
- 3) Nivel Asesor

4) Nivel de Apoyo Administrativo

Gestión de Recursos
Humanos

Gestión Financiera

Unidades

Concejo Municipal

Alcalde

Comisiones Permanentes

Comisiones Especiales y Ocasionales

Comisiones de Mesa, Excusas y

Calificaciones

Comité Interno de Coordinación

Planificación y Seguimiento

Comité de Desarrollo Local

Procuraduría Síndica

Planificación del Talento Humano

Reclutamiento y selección del personal

Desarrollo Institucional

Contabilidad

Tesorería

Presupuestos

Rentas

Compras Públicas

Bodega".

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, en el artículo 4 establece entre otros objetivos de la entidad, los siguientes:

- a) *Involucrar a la comunidad en el proceso de Planificación cantonal Participativa asegurando el aporte de todos los actores.*
- c) *Desarrollar un esquema de Cultura Organizacional que dinamice la gestión administrativa.*
- d) *Disponer de infraestructura y equipamiento necesarios para enfrentar las demandas cantonales de acuerdo a las competencias (...)*”.

Monto de los recursos examinados

Fueron objeto de análisis por parte del equipo de auditoría, los recursos que la entidad destinó para convenios, siendo los siguientes:


Años	Valor (En USD)
2013 *	576 293,76
2014	503 612,49
Total	1 079 906,25

* Del 1 de julio al 31 de diciembre

Fuente: Convenios entregados por Sindicatura y Cédulas presupuestarias

Servidores relacionados

Se detalla en el Anexo 1.

CUATRO 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Alquiler de maquinaria sin programación

El convenio para la ejecución del proyecto "Producción semi intensiva de tilapia roja en unidades familiares del Cantón Cumandá", realizado entre el GAD Municipal, la Corporación de Productores Agropecuarios Sector San Vicente y el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, no tiene fecha de suscripción; en la cláusula 3.3 Derechos y Obligaciones de la Municipalidad, se indica:

"Realizar la excavación de 60 estanques, haciendo uso de la maquinaria municipal".

El Técnico Pecuario del GAD Municipal, encargado del proyecto, solicitó el 7 de agosto de 2013, al Director de Planificación y Proyectos, el alquiler de la maquinaria para la ejecución del convenio, este a su vez lo requirió al ex Director de Obras Públicas, en la misma fecha.

Al respecto, con oficio 395-GADC-OO.PP.-2013, de 15 de agosto de 2013, el ex Director de Obras Públicas, solicitó al ex Alcalde, la contratación del alquiler de maquinaria para la construcción de los estanques, en razón de que la maquinaria municipal se encontraba realizando trabajos de mantenimiento en las calles, sin adjuntar un informe que sustente la programación de obras o servicios a ejecutarse desde el 15 de agosto de 2013.

El 26 de marzo de 2014, el ex Alcalde autorizó el alquiler de la maquinaria con sumilla inserta en el referido oficio, para lo cual se emitió la resolución de inicio del Proceso de Contratación Pública, bajo la modalidad de "Menor Cuantía Bienes y/o Servicios", suscribiendo el contrato de alquiler de la maquinaria el 10 de mayo de 2014, luego de transcurridos nueve meses del requerimiento.

Con comprobante de egreso 3000761 el 30 de septiembre de 2014 y transferencia a través del SPI el 13 de octubre de 2014, se pagó 6 659,88 USD por 240 estanques.

CINCO 05

Situación producida porque el ex Director de Obras Públicas, por falta de control y planificación, solicitó el alquiler de la maquinaria para la ejecución del proyecto, sin considerar la cláusula que indica que se debió ejecutar con la municipal y no justificó su contratación a través de una programación de las obras o servicios a ejecutarse con los activos institucionales y el ex Alcalde por falta de previsión, autorizó y se ejecutó el trámite de alquiler a los 7 y 9 meses posteriores al requerimiento, sin disponer del informe respectivo, ocasionando que no se de atención oportuna al cumplimiento del objeto del convenio y que la maquinaria municipal no haya sido utilizada en beneficio de la comunidad.


El ex Alcalde y ex Director de Obras Públicas, incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, la cláusula 3.3 del Convenio específico de Co-Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Producción Semi intensiva de tilapia roja en unidades familiares del cantón Cumandá, provincia de Chimborazo" e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno", 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo" y 401-03, "Supervisión".

Los resultados provisionales se comunicaron al Alcalde y Director de Obras Públicas, con oficios 020 y 021 UAI-GADMCC-01-2015 de 3 de marzo de 2015, respectivamente.

En respuesta el ex Director de Obras Públicas, en comunicación de 11 de marzo de 2015, manifestó:

"...el tiempo de ejecución del proyecto fue de 3 meses en los cuales de acuerdo al proyecto tenían que estar contruidos 240 estanques en los diferentes recintos, el tiempo era demasiado corto para la ejecución del proyecto...se autorizó la contratación de la maquinaria con la que cuenta la institución, a esta aseveración me permito manifestar que efectivamente se contrató una maquinaria de similares características por cuanto si la maquinaria de la institución ejecutaba todos los 240 estanques prácticamente el resto de la maquinaria hubiese tenido que estar paralizada dos meses o más y esto si hubiese sido perjudicial para la institución ya que la mayoría de maquinaria y equipos depende de la excavadora (...)"

Respecto de lo manifestado por el servidor, cabe indicar que con el alquiler de la maquinaria de las mismas características a las de la entidad, se demostró que se realizaron 240 estanques en 30 días laborables, es decir para 60 estanques se requería 15 días laborables; adicionalmente, no se presentó la programación o

SEIS 

ejecución de las obras o servicios prestados con la maquinaria de propiedad municipal, por lo tanto se desconoce si se necesitaba de la excavadora y las prioridades de ejecución en base al beneficio que representa cada obra, proyecto o programa, por lo tanto el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

Para la ejecución del convenio de Producción semi intensiva de tilapia roja, la municipalidad se obligó a realizar la excavación de 60 estanques, haciendo uso de la maquinaria municipal, sin embargo, el ex Director de Obras Públicas, solicitó al ex Alcalde, el alquiler de una excavadora de las mismas características, en razón de que la maquinaria municipal se encontraba realizando trabajos de mantenimiento en las calles, sin adjuntar un informe que sustente la programación de obras o servicios a ejecutarse desde el 15 de agosto de 2013, el ex Alcalde autorizó 7 meses posteriores al requerimiento por parte. Situación producida porque el ex Director de Obras Públicas, por falta de control y planificación, solicitó el alquiler de la maquinaria para la ejecución del proyecto, sin considerar la cláusula que indica que se debió ejecutar con la municipal y no justificó su contratación a través de una programación de las obras o servicios a ejecutarse con los activos institucionales y el ex Alcalde por falta de previsión, autorizó y se ejecutó el trámite de alquiler a los 7 y 9 meses posteriores al requerimiento, sin disponer del informe respectivo, ocasionando que no se de atención oportuna al cumplimiento del objeto del convenio y que la maquinaria municipal no haya sido utilizada en beneficio de la comunidad; incumplieron los artículos 77 números 1 y 2 letras a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, la cláusula 3.3 del Convenio específico de Co- Financiamiento para la ejecución del Proyecto "Producción Semi intensiva de tilapia roja en unidades familiares del cantón Cumandá, provincia de Chimborazo" e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno", 405-04, "Documentación de respaldo y su archivo" y 401-03, "Supervisión".

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Solicitará previo a la suscripción de convenios con participación de bienes institucionales, un informe sobre el uso de la maquinaria municipal, para evitar contrataciones no planificadas.

SIETE G D

Al Director de Obras Públicas

2. Mantendrá planificaciones de la maquinaria municipal, para la ejecución de obras, proyectos, programas y convenios, sustentando técnicamente previo a requerirse la participación de maquinaria adicional.

Transferencias por fondos de terceros, realizadas sin retención del 10% por servicio

Dentro del período de análisis se determinaron recaudaciones, por 14 262,97 USD, valor que fue transferido al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cumandá, correspondiente al 0,15 x 1000, de los predios urbanos y rurales, de conformidad al Convenio de Cooperación Institucional, celebrado el 18 de mayo de 2011, adicionalmente se estipuló que el 10% del valor recaudado por el servicio prestado le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el mismo que no fue retenido, limitando incrementar las rentas en 1 426,29 USD.


Situación producida por falta de control previo de parte de los Directores Financieros, Contadora 1 y Tesorera, quienes al autorizar, registrar y transferir los fondos, no verificaron que se debió retener el 10% establecido en el convenio por el servicio de recaudación prestada.

Los referidos servidores incumplieron los artículos 77 número 3 letras a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 341 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, que indica:

"... el Cuerpo de bomberos de Cumandá aportará a favor del GAD Municipal con un porcentaje del 10% del valor total que se recaude (...)"

35, número 7 y 9, 42 número 4, del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, que en su parte pertinente indican:

"Art. 35.- Son funciones del Director Financiero las establecidas en la COOTAD y más leyes de la materia, en especial las siguientes:...7.- Supervisar el cumplimiento e incorporar de los procesos específicos de control interno

OCMO 

dentro de los sistemas económicos - financieros de la institución, ... 9.- Supervisar que las tareas económicas financieras se rijan de conformidad a las leyes, reglamentos, procedimientos y más normas que regulen la actividad...

"Art. 42.- Son funciones del Tesorero/a: 4.- Controlar y supervisar el movimiento económico, ingreso, egreso, transferencias, renovaciones, cancelaciones de obligaciones y fondos rotativos".

E inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno", 401-02, "Autorización y aprobación de transacciones y operaciones", 403-08 "Control previo al pago" y 401-03, "Supervisión".

Con oficios 017, 020, 024, 028 UAI-GADMCC-01-2015, de 3 de marzo de 2015, se comunicó resultados a los servidores relacionados.

En respuesta a la comunicación de resultados, la Contadora 1, con oficio 2015-013-DF-SC, de 9 de marzo de 2015, manifestó:

"... los valores pagados en exceso al Cuerpo de Bomberos del Cantón Cumandá, serán descontadas en su totalidad en lo que corresponde a la recaudación de impuestos prediales de enero de 2015 (...)"

Lo expuesto demuestra que no se retuvo el 10% correspondiente a la municipalidad, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

Conclusión

No se retuvo el 10% del valor recaudado del 0.15 x 1000 de los impuestos por predios urbanos y rurales de conformidad al convenio celebrado entre el Cuerpo de Bomberos del Cantón Cumandá y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, limitado el incremento en rentas en 1 426,29 USD, por falta de control previo de parte de los Directores Financieros, Contadora 1 y Tesorera, quienes al autorizar, registrar y transferir los fondos, no verificaron que se debió retener el 10% establecido en el convenio por el servicio de recaudación prestada; incumplieron los artículos 77 número 3 letras a), b) y d) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 341 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, 35, número 7 y 9, 42 número 4, del Manual de Puestos y Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno", 401-02, "Autorización y

NUEVE 09

aprobación de transacciones y operaciones", 403-08 "Control previo al pago" y 401-03, "Supervisión".

Recomendación

Al Director Financiero, Contadora 1 y Tesorera

- Ejercerán el control previo a las transferencias efectuadas a favor del Cuerpo de Bomberos de Cumandá, a fin de verificar que se retenga el 10% de los valores recaudados por concepto del 0.15 x 1000 de los predios urbanos y rurales, conforme cita el convenio respectivo.

Convenios sin seguimiento

De 19 convenios analizados, en 14 no se designó administradores encargados de verificar el seguimiento, cumplimiento y liquidación de los mismos así:

Nº	Nombre del Convenio	Objeto del convenio	Fecha	Monto (En USD)
1	Convenio y Renovación de Cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES y el/la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá	Contribuir a mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor como de la familia, brindando protección temporal y contribuir el mejoramiento, calidad y calidez de vida de los Adultos Mayores Indigentes	2013-01-31 2014-01-01	381 600,61
2	Convenio 042-2013-DLJV. Cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Municipal del Cantón Cumandá	Ejecución del proyecto de mejoramiento de la Productividad del Hato lechero del Cantón Cumandá	2013-04-31	3 712,00
3	Convenio interinstitucional para el manejo de la primera fase de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2012 entre el Operador de vacunación y la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- Agrocalidad	Vacunación fiebre aftosa	2013-07-19	53 573,67
4	Convenio de Cooperación entre el GAD de la Provincia de Chimborazo Nro.053-2013-DLM, para la ejecución del proyecto "Construcción del Canal de Riego San Vicente y San Jacinto	Construcción del canal de Riego San Vicente y San Jacinto	2013-06-07	5 000,00

DIEZ 6D

5	Convenio de Cooperación interinstitucional entre la empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de General Antonio Elizalde - Bucay, Cumandá y Pallatanga "EMMAI-BCP-EP" y el GAD Municipal del Cantón Cumandá	Depositar al EMMAI-BCP-EP el 10% de lo recaudado por empresa eléctrica de Milagro	2013-07-17	102 863,48
6	Adendum Modificatorio al convenio s/n, que celebran al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá y el Cuerpo de Bomberos de Cumandá	0,15 x 1000 de los predios urbanos y rurales del cual el 10% pertenece al GAD	2013-10-09	14 262,97
7	Convenio específico de Cooperación Técnica y Financiera entre el Ministerio del Ambiente MAE y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá	Estudios de cierre técnico de botaderos y celda emergente	2013-10-21	0,00
8	Convenio de cooperación entre la EPMAPSAC para la entrega de materiales y maquinaria para el proyecto "Alcantarillado del Barrio la Dolorosa	Aportación de materiales más maquinaria, para alcantarillado	2013-10-01	5 599,43
9	Convenio de cooperación entre la EPMAPSAC para la entrega de los equipos de laboratorio para análisis físico, químico y bacteriológico del agua	Aportación de materiales para análisis de laboratorio	2013-10-01	0,00
10	Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Regional 3-INPC-R3- y los GADs Municipal de los cantones de Pallatanga y Cumandá para el desarrollo del Proyecto: "Registro del Patrimonio Inmaterial de los cantones Cumandá y Pallatanga. Provincia de Chimborazo	Registro del Patrimonio inmaterial de los cantones Cumandá y Pallatanga	2014-02-26	0,00
11	Convenio interinstitucional entre la Coordinación zonal 3 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP" para realización de curso de capacitación en inseminación artificial bovina	Curso de capacitación en inseminación artificial bovina	2014-01-21	891,00
12	Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Área de Salud N.2 Colta y el GAD Municipal de Cumandá	Cooperación institucional para mejorar la atención, con dotación de una ambulancia para servicios de emergencia y el GAD Municipal dotará un chofer que estará a disposición del Subcentro de Salud	2014-02-07	0,00

ONCE 85

13	Convenio y Renovación de Convenio de Cooperación Económica No. 19-DI-DDR-MIES-2014 entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá para la implementación de servicios de Centros Infantiles del Buen Vivir CIBVS	Implementación de servicios de Centros Infantiles del Buen Vivir CIBVS	2013-01-31 2014-02-07	172 242,13 209 358,48
14	Convenio de Cooperación entre el GAD Municipal del Cantón Cumandá y Federación Deportiva de Chimborazo	Motivar a la población con la actividad física y recreativa a de reducir el sedentarismo y mejorar la calidad de vida en la Comunidad de Cumandá	2014-05-12	0,00


Situación producida porque el ex Alcalde, no dispuso incluir en los convenios la unidad o cargo del servidor responsable del seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los mismos, impidiendo contar con la información sobre el desarrollo de los convenios, limitando el control posterior.

El ex Alcalde incumplió los artículos 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno", 200-07, "Coordinación de acciones organizacionales", 401-03, "Supervisión" y 600-01, "Seguimiento continuo o en operación".

Se comunicó resultados provisionales al ex Alcalde con oficio 020 UAI-GADMCC-01-2015, de 3 de marzo de 2015, sin obtener respuesta.

Conclusión

De 19 convenios analizados, en 14 no se designaron administradores encargados de verificar el seguimiento, cumplimiento y liquidación de los mismos, situación producida porque el ex Alcalde, no dispuso incluir en los convenios la unidad o cargo del servidor responsable del seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los mismos, impidiendo contar con la información sobre el desarrollo de los convenios, limitando el control posterior, incumplió los artículos 77 número 1 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 "Responsables de control interno",

Doce 

200-07 "Coordinación de acciones organizacionales", 401-03 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación".

Recomendación

Al Alcalde

4. Designará a administradores en los convenios, para que realicen seguimientos a los mismos, durante su ejecución, disponiendo la presentación de informes escritos, con los elementos sobre su desarrollo y cumplimiento.

El GAD Municipal no contó con el permiso ambiental para la construcción del canal de riego

El convenio 053-2013-DLM celebrado el 7 de junio de 2013, con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, cuyo objeto fue la construcción del canal de riego San Vicente y San Jacinto, se ejecutó sin contar con el permiso ambiental, conforme lo estableció la cláusula cuarta de las obligaciones determinadas en el referido convenio, que en la parte pertinente señaló:

"El GOBIERNO MUNICIPAL en coordinación con el GOBIERNO PROVINCIAL, a través de sus técnicos serán responsables de gestionar la obtención de las licencias ambientales ante el Organismo Correspondiente (...)"

Situación producida porque el Alcalde, no dispuso a un servidor municipal tramitar los permisos ambientales, ante el organismo competente previo a la ejecución del proyecto, impidiendo contar con información de la evaluación y control de aspectos ambientales e incumpliendo las obligaciones del convenio.

Incumplió los artículos 77 número 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 19 y 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, que en lo pertinente indica:

"Art. 19.- Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 20.- Para el inicio de toda actividad que suponga un riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo".

TRECE 

Cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá 053-2013-DLM e inobservó las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno" y 401-03, "Supervisión".

Se comunicó resultados al Alcalde, con oficio 020 UAI-GADMCC-01-2015, de 3 de marzo de 2015, sin tener respuesta.

Conclusión

El convenio para la construcción del canal de riego San Vicente y San Jacinto, se ejecutó sin contar con el permiso ambiental, situación producida porque el Alcalde, no dispuso a un servidor municipal realizar los trámites pertinentes ante el organismo competente previo a la ejecución del proyecto, impidiendo contar con información de la evaluación y control de aspectos ambientales e inobservando las obligaciones del convenio. El Alcalde incumplió los artículos 77 número 1 letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 19 y 20 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cumandá 053-2013-DLM y no aplicó las Normas de Control Interno 100-03, "Responsables de control interno" y 401-03, "Supervisión".

Recomendación

Al Alcalde

5. Dispondrá en el caso de proyectos de carácter estratégico que el permiso ambiental se lo tramite en el organismo competente.

Falta de control en el pago de aportes patronales, ocasionó retención de intereses por mora sobre fondos institucionales

La cláusula novena del convenio interinstitucional para el manejo de la primera fase de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2012, suscrito el 14 de mayo del mismo año, entre el GAD Municipal del Cantón Cumandá, en calidad de operador y la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad, estableció:

CATORCE 03

"...el operador declara que los vacunadores serán contratados por él y serán éstos los que asuman la responsabilidad patronal que por estas labores se desprendan (...)"

"... El operador llevará un registro de las vacunas entregadas,... a fin de entregar los informes respectivos y eventuales auditorías realizadas por Agrocalidad, de acuerdo a formato establecido"

El 28 de mayo de 2012 el Alcalde y Procurador Síndico, suscribieron los contratos con los brigadistas, en los cuales se determinó el pago de 292,00 USD mensuales, los beneficios de Ley y un pago adicional por la diferencia generada entre el valor total de las dosis aplicadas y la remuneración básica unificada en referencia; sin embargo estos instrumentos legales no fueron remitidos en forma inmediata al Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano, para el ingreso oportuno del aviso de entrada en el sistema informático del IESS.

El 5 de septiembre de 2012, se recibió de Agrocalidad el informe para el pago a los brigadistas, mediante el cual se reportó las vacunas aplicadas, en razón de que la Municipalidad no cumplió con la obligación de mantener un registro de las vacunas entregadas para el control de la gestión de los brigadistas.

El Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano, ingresó los avisos de entrada de los brigadistas al sistema del IESS, el 31 de octubre del mismo año, es decir con 5 meses de retraso y considerando como remuneración el valor de las vacunas aplicadas multiplicadas por su costo, en un total de 110 039,12 USD, por 56 brigadistas, de acuerdo al informe presentado por Agrocalidad, por lo tanto el IESS descontó de las cuentas de la Municipalidad 23 658,38 USD, por aportes patronales, siendo los valores correctos 24 236,00 USD por concepto de remuneraciones totales y 5 210,74 USD como aportes, determinándose una diferencia de 18 447,64 USD pagada en exceso.

Posteriormente, "La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del IESS de Chimborazo", mediante Acuerdo 230-2013, de 10 de julio de 2013, consideró:

"1.-...Por esta razón solicitan de la manera más comedida, que las diferencias por concepto de aportes de señores brigadistas que laboraron en dicha actividad que asciende a un valor de 18 477,64 USD, sean devueltos al GAD Municipal, mediante notas de crédito para subsanar este inconveniente... - 2.- ...restitúyase por intermedio de la Dirección Provincial del IESS Chimborazo, a

QUINCE GD

favor del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ; los valores ingresados al IESS, en lo que corresponda y previa verificación, por concepto de aportes cancelados en exceso durante el lapso que va del 28 de mayo al 11 de julio del año 2012, de los trabajadores cuyo detalle consta en... la presente Resolución”.

Sin embargo a la fecha de corte del examen el citado valor, no ha sido devuelto al GAD Municipal, situación producida por falta de seguimiento de los Directores Financieros, quienes no evidenciaron gestiones para su recuperación, ocasionando que se mantengan valores por cobrar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por más de 1 año.

La falta de comunicación por parte del Alcalde y Procurador Síndico al Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano, sobre los contratos individuales de los brigadistas, para el ingreso oportuno de los avisos de entrada al IESS, ocasionó la generación de intereses por mora en 1 280,26 USD, valor que fue retenido de la cuenta de la municipalidad.

El Alcalde, Procurador Síndico y Directores Financieros incumplieron los artículos 77 números 1, 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 73 de la Ley de Seguridad Social e inobservaron la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.1 “Compromiso” y la Norma de Control Interno 403-10, “Cumplimiento de obligaciones”.

Se comunicó resultados provisionales al Alcalde, Procurador Síndico y Directores Financieros, con oficios 017, 018, 020 y 028 UAI- GADMCC-01-2015, de 3 de marzo de 2015.

El Director Financiero, con oficio DF-2015-03-121, de 24 de marzo de 2015, manifestó:

“Adjunto al presente sírvase encontrar copia del oficio S/N suscrito por el señor... Contador 2 mediante el cual informa las gestiones que se han realizado para la recuperación de los valores en el IESS”.

En el oficio adjunto se indica que se necesita una autorización del IESS en Quito, pero no presentaron documentos que respalden dicha gestión o insistencia por parte del GAD Municipal, aspectos que no se modifican el comentario de auditoría.

DIECISEIS GAD

Conclusión

El GAD Municipal del Cantón Cumandá firmó con la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – Agrocalidad, el convenio interinstitucional para el manejo de la primera fase de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2012, el 28 de mayo de 2012 el Alcalde y Procurador Síndico, suscribieron los contratos con los brigadistas, en los cuales se determinó el pago de 292,00 USD mensuales, los beneficios de Ley y un pago adicional por la diferencia generada entre el valor total de las dosis aplicadas y la remuneración básica unificada en referencia; sin embargo estos instrumentos legales no fueron remitidos en forma inmediata al Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano, para el ingreso oportuno del aviso de entrada en el sistema informático del IESS, quien los registró el 31 de octubre del mismo año, es decir con 5 meses de retraso y considerando como remuneraciones 110 039,12 USD, de acuerdo al informe presentado por Agrocalidad, por lo tanto el IESS descontó de las cuentas de la Municipalidad 23 658,38 USD, por aportes patronales, siendo los valores correctos 24 236,00 USD por concepto de remuneraciones totales y 5 210,74 USD como aportes, determinándose una diferencia de 18 447,64 USD pagada en exceso. La Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias del IESS de Chimborazo, mediante Acuerdo 230-2013, de 10 de julio de 2013, resolvió restituir a favor del GAD Municipal del Cantón Cumandá los aportes cancelados en exceso; sin embargo a la fecha de corte del examen el citado valor, no fue devuelto, situación producida por falta de seguimiento de los Directores Financieros, quienes no evidenciaron gestiones para su recuperación, ocasionando que se mantengan valores por cobrar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por más de 1 año. La falta de comunicación por parte del Alcalde y Procurador Síndico al Coordinador Administrativo y Desarrollo Humano, sobre los contratos individuales de los brigadistas, para el ingreso oportuno de los avisos de entrada al IESS, ocasionó la generación de intereses por mora en 1 280,26 USD, valor que fue retenido de la cuenta de la municipalidad.

El Alcalde, Procurador Síndico y Directores Financieros incumplieron los artículos 77 números 1, 2 y 3 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 73 de la Ley de Seguridad Social e inobservaron la Norma Técnica de Presupuesto 2.4.2.3.1 "Compromiso" y la Norma de Control Interno 403-10, "Cumplimiento de obligaciones".

DIECISIETE G.D

Recomendaciones

Al Procurador Síndico

6. Remitirá en forma oportuna los contratos para la prestación de servicios ocasionales en el caso de derivarse de los convenios y emitirse en la Procuraduría Síndica, a la Coordinación Administrativa y Desarrollo Humano, para que no exista retrasos en el ingreso de aviso de entrada al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Al Director Financiero

7. Realizará los trámites necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a fin de recuperar los valores por concepto de aportes pagados en exceso de los trabajadores que laboraron para el cumplimiento de los convenios interinstitucionales para el manejo de la primera fase de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2012.

DIECIOCHO GP


Mgs. María Gabriela de la Torre Núñez
AUDITOR GENERAL INTERNO
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ